

Tarapoto, 24 de Septiembre del 2026

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000170-2026-EMAPA-SM-SA-GG

VISTOS:

El Proveído N° 005374-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000395-2026-EMAPA-SM-SA-OADC, de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad; la Resolución de Gerencia General N° 000063-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 25 de marzo de 2026; respecto de la conformación y formalización del Equipo de Coordinación Interinstitucional Externo del Plan de Control de Calidad (Equipo PCC Externo) para la actualización e implementación del Plan de Control de Calidad de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano administrados por la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A** es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Provincial de Huallaga, Municipalidad Provincial de Lamas, Municipalidad Provincial de Picota, Municipalidad Provincial de El Dorado y la Municipalidad Provincial de Bellavista. Actualmente se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), conforme al Acuerdo Segundo de la Sesión N° 012-2015 del Concejo Directivo del OTASS, ratificado en la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 17/12/2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA se aprobó el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, que establece el marco normativo para la gestión de la calidad del agua y atribuye al proveedor la responsabilidad de efectuar el control de la calidad del agua para consumo humano mediante prácticas de autocontrol sustentadas en el Plan de Control de Calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01, denominada "*Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano*", que establece los criterios para formular los Planes de Control de Calidad de los sistemas de abastecimiento de agua sobre la base del análisis de peligros y puntos críticos de control;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000063-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 25 de marzo de 2026, se actualizó la designación del Equipo Técnico Responsable del Plan de Control de Calidad (PCC) de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A, encargado de formular e implementar los Planes de Control de Calidad de cada sistema de abastecimiento, así como efectuar las acciones internas vinculadas a su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 000395-2026-EMAPA-SM-SA-OADC, de fecha 23 de septiembre de 2026, la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad sustenta la necesidad de conformar un Equipo PCC Externo que facilite la coordinación con las entidades públicas que, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, se encuentran vinculadas con la vigilancia sanitaria, regulación de los servicios de saneamiento, gestión de los recursos hídricos, saneamiento ambiental y gestión local y regional del agua y saneamiento. Así mismo, se precisa en el citado informe precisa que el Equipo PCC Externo tendrá carácter complementario al Equipo Técnico Responsable del PCC de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A, sin sustituir ni modificar las funciones y responsabilidades del equipo interno ni transferir a las entidades participantes las obligaciones que corresponden a la empresa en su condición de proveedor del servicio;

Que, atendiendo a la autonomía organizativa y al ámbito competencial de las entidades convocadas, su participación debe efectuarse mediante la designación formal de representantes por cada institución, por lo que los nombres y datos consignados en el Informe N° 000395-2026-EMAPA-SM-SA-OADC constituyen contactos institucionales de referencia y no sustituyen el respectivo acto o comunicación de designación;

Que, la articulación interinstitucional propuesta permitirá el intercambio de información técnica, la identificación y comunicación oportuna de peligros, la coordinación de actividades de vigilancia y monitoreo y el seguimiento de medidas preventivas o correctivas, siempre dentro del ámbito de competencia de cada entidad y sin afectar sus potestades de supervisión, fiscalización, vigilancia sanitaria o gestión de los recursos hídricos;

Que, mediante Provéído N° 005374-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 23 de septiembre de 2026, la Gerencia General dispuso a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente, y; estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Equipo de Coordinación Interinstitucional Externo del Plan de Control de Calidad de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A (Equipo PCC Externo), como mecanismo de articulación para la actualización e implementación del Plan de Control de Calidad de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano administrados por la empresa, integrado por las siguientes representaciones institucionales:

NOMBRE DE LA ENTIDAD INVOLUCRADA	RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO	ASPECTO CLAVE	PERSONA DE CONTACTO EN EQUIPO PCC	PERSONA DE CONTACTO EN ENTIDAD	MECANISMO DE INTERACCIÓN
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.	Proveedor del servicio de agua potable y saneamiento	Garantiza la producción, tratamiento, distribución y control de la calidad del agua para consumo humano. Responsable de la implementación y actualización del PCC.	Gerencia de Operaciones / Oficina de Aseguramiento de la Calidad	Exllery Agurto Zapata – Gerente de Operaciones	Reuniones de coordinación, intercambio de información técnica, inspecciones, monitoreo y seguimiento de las medidas de control del PCC.
DIRESA SAN MARTÍN – DIREFISA	Autoridad sanitaria regional	Realiza la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano y verifica el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables.	Responsable del PCC / Representante de EMAPA	Directora Obstetra Erika Milagros Vargas Angulo	Notificación y presentación de información, inspecciones sanitarias, reuniones de coordinación, vigilancia de la calidad del agua y atención de observaciones.
SUNASS – OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS SAN MARTÍN	Entidad reguladora y fiscalizadora de los servicios de saneamiento	Supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones de la EPS relacionadas con la prestación de los servicios de saneamiento y la calidad del servicio.	Gerencia de Operaciones / OADC	Ing. Javier Noriega Murmieta	Reuniones de coordinación, requerimiento e intercambio de información, supervisiones, notificaciones e informes.
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ALA TARAPOTO	Autoridad competente en la gestión de los recursos hídricos	Supervisa y controla aspectos relacionados con las fuentes naturales de agua, disponibilidad, uso y calidad del recurso hídrico.	Gerencia de Operaciones / OADC	Ing. José Andrés Cachay Llontop	Coordinación interinstitucional, monitoreo de fuentes, intercambio de información, reuniones técnicas y participación en acciones de vigilancia de los recursos hídricos.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN	Gobierno local vinculado a la gestión de los servicios públicos y saneamiento ambiental	Participa en la gestión local relacionada con saneamiento ambiental, salubridad, protección de recursos naturales y prestación de servicios públicos locales.	Gerencia de Operaciones / OADC	Ing. Rodger Sánchez Inga. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Coordinación permanente, reuniones interinstitucionales, intercambio de información y participación en acciones relacionadas con la protección de las fuentes y calidad del agua.
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN – DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Entidad regional vinculada a la gestión de los servicios de agua y saneamiento	Participa en la planificación y articulación regional de acciones relacionadas con agua y saneamiento	Gerencia de Operaciones / OADC	Ingeniero civil Juan Pérez Vargas/ Director	Coordinación interinstitucional, reuniones técnicas, intercambio de información y articulación de acciones de agua y saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Equipo PCC Externo tiene naturaleza técnica, complementaria y de coordinación interinstitucional, y que el objetivo de aquella es que cada entidad: **a)** Facilite el intercambio de información técnica vinculada con las fuentes de abastecimiento, calidad del agua, vigilancia sanitaria y condiciones ambientales, **b)** Coordine, dentro de las competencias de cada entidad, las actividades de vigilancia, inspección, monitoreo y las medidas preventivas o correctivas que correspondan, **c)** Identifique y comunique oportunamente peligros o eventos que puedan afectar la calidad del agua para consumo humano, y **d)** Aporte información para el análisis de peligros, la actualización del PCC y el seguimiento de los compromisos interinstitucionales voluntariamente asumidos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, con el apoyo de la Gerencia de Operaciones, curse las comunicaciones oficiales a las entidades señaladas en el artículo primero, solicitando la designación de un representante titular y uno alterno, con indicación de sus nombres, cargos, correos institucionales y números de contacto. La incorporación efectiva de los representantes externos se producirá a partir de la recepción de la comunicación de designación emitida por la entidad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad la secretaría técnica del Equipo PCC Externo, correspondiéndole mantener actualizado el directorio de integrantes, efectuar las convocatorias, elaborar y custodiar las actas, realizar el seguimiento de los acuerdos y articular sus actividades con el Equipo Técnico Responsable del PCC de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que los acuerdos del Equipo PCC Externo constan en actas y se ejecutan dentro de las competencias y procedimientos de cada entidad; no generan por sí mismos obligaciones presupuestales, contractuales o financieras. La participación es ad honorem y no genera dietas, remuneraciones ni beneficios adicionales con cargo a la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ARTÍCULO SEXTO. - PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Comisión de Dirección Transitoria, a las unidades orgánicas involucradas y a las entidades señaladas en el artículo primero; y ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO SETIMO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contradiga la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.